Código Seguro de Verificación: EXP-BA63C6291055EDA5EAF01AE479837F59 | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 06/08/2026 12:08:49

Nº Expediente: 54131/26
Nº Expd. Actas: 52242/26
REF: KHM

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD

TRASLADO DE ACUERDO

El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2026, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

2.1.- Propuesta presentada por Dª Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura y Juventud, relativa a autorizar la ampliación del plazo del convenio suscrito el 29 de octubre de 2025 por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud y el Obispado de Cádiz-Ceuta.

"El Consejo de gobierno en sesión celebrada el 21 de octubre de 2025 aprobó la concesión de una subvención nominativa a favor del Obispado de Cádiz y Ceuta, por importe de 200.000 € (dos cientos mil euros), para hacer frente a los gastos de las obras para la rehabilitación de las cubiertas de la Iglesia de San José y la puerta principal y cancel del Santuario de Nuestra Señora de África.

Con fecha 29 de octubre de 2025, se suscribió el correspondiente convenio, regulando las condiciones de ejecución, seguimiento y justificación de la subvención.

En fecha 24 de julio del presente año tuvo entrada escrito del Obispado de Cádiz-Ceuta solicitando se prorrogue por un plazo máximo de 6 meses y quince días el plazo de ejecución del citado convenio, por los motivos expresados en el escrito de referencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los convenios de colaboración no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del periodo inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación de los plazos son los establecidos en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este último precepto, en su apartado 3, dispone que tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En la actualidad el convenio se encuentra vigente hasta el 30 de septiembre del corriente año en curso.

Código Seguro de Verificación: EXP-BA63C6291055EDA5EAF01AE479837F59 | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 06/08/2026 12:08:49

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de fecha 14 de enero de 2005, publicado en el BOCCE n.º 4392 de 18 de enero de 2005, la competencia de las subvenciones que superen la cuantía de 30.000.00 € corresponde al Consejo de Gobierno, dependiendo del mismo la autorización correspondiente.

En base a todo lo cual se eleva la siguiente Propuesta:

Autorizar la ampliación del plazo del convenio suscrito el 29 de octubre de 2025 por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad de Ceuta y el Obispado de Cádiz-Ceuta, por un periodo de seis meses y quince días, finalizando su vigencia el 15 de abril de 2027".

El Consejo de Gobierno**, por unanimidad, ACUERDA:**

Autorizar la ampliación del plazo del convenio suscrito el 29 de octubre de 2025 por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad de Ceuta y el Obispado de Cádiz-Ceuta, por un periodo de seis meses y quince días, finalizando su vigencia el 15 de abril de 2027.

Lo que le comunico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.14.d) del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Firmado electrónicamente en el día de la fecha.

MIGUEL ANGEL RAGEL CABEZUELO
SECRETARIA GENERAL (SECRETARÍA GENERAL)
FECHA 07/08/2026 12:53:11

SELLADO ELECTRÓNICAMENTE CON EL CERTIFICADO DE SELLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Código Seguro de Verificación: EXP-2132D5E09BFD6B62E74A42478DB2D9C (Este CSV invalida cualquier otro previo que incluyera el documento)
Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion.